ACTA DE TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC007-2026 CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL BAGRE – ANTIOQUIA Y SOLUCIONES LA VICTORIA G S.A.S. NIT. No. 901276573-1

En el Municipio de El Bagre, entre los suscritos a saber: **CARLOS MARIO SEGURA MÁRQUEZ**, , identificado con cedula de ciudadanía número 8.056.920, actuando como Presidente del Concejo Municipal de El Bagre, Antioquia y representante legal de la misma Corporación, nombrado mediante elección según consta en el acta No. 065 del 12 de noviembre de 2025, quien en adelante se denominará EL CONCEJO y por otra parte **JENRY ALEXANDER GARCÍA TAPIAS,** en representación de **SOLUCIONES LA VICTORIA G S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901276573-1 y en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido liquidar de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC007 de 2026 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MINIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE EL BAGRE
NÚMERO DEL CONTRATO	**CMC007 de 2026**
PROCESO NO.	MINIMA CUANTÍA 007 DE 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	**19 DE JUNIO DE 2026**
CONTRATISTA	SOLUCIONES LA VICTORIA G S.A.S.
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NIT. 901276573-1
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL SONIDO UBICADO EN EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL BAGRE"
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.297.192) IVA Incluido
VALOR ADICIONAL	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.297.192) IVA Incluido

FORMA DE PAGO	Un pago del cien por ciento (100%), del valor total del contrato. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
PLAZO	Tres (3) días
FECHA INICIO EJECUCIÓN	01 DE JULIO DE 2026

2. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el valor del contrato y el plazo de ejecución, con el fin de otorgar blindaje a la entidad estatal ante hechos que ameriten una sanción para aquellos proponentes que afecten el normal desarrollo del proceso de selección, el proponente presentó junto con la Oferta una garantía de seriedad a favor de la Entidad Contratante por un cubrimiento equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor presupuesto oficial y con vigencia TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección de mínima cuantía.

Un vez fue comunicada la aceptación de la oferta, otorgó os siguientes amparos con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en los términos del Decreto 1082/2015 que cubra: Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082/2015 art 2.2.1.2.3.1.1 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre al Concejo de El Bagre por incumplimiento contractual del contratista por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y por un término igual a la ejecución del contrato y TRES (3) MESES más.

3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La contratación estuvo respaldada con la siguiente Imputación Presupuestal:

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP INICIAL					
No.	704	VALOR(ES)	$ 12.297.192	FECHA(S)	09 DE JUNIO DE 2026.
REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) – RP INICIAL					
N°	00712	VALOR(ES)	$ 12.297.192	FECHA(S)	19 DE JUNIO DE 2026.

4. FORMA DE PAGO CONTEMPLADA EN EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el estudio previo y en la minuta de **CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC007 de 2026 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026,** se verifica que la forma de pago acordada fue la siguiente:

4.1. FORMA DE PAGO: Un pago del cien por ciento (100%), del valor total del contrato. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

5. DESARROLLO GENERAL DEL CONTRATO

Se deja constancia que, durante la ejecución del contrato suscrito con **JENRY ALEXANDER GARCÍA TAPIAS,** en representación de SOLUCIONES LA VICTORIA G S.A.S., identificada con NIT. No. 901276573-1, **CUMPLIÓ** satisfactoriamente con las obligaciones estipuladas en el **CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA No. CMC007 de 2026 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2026**, según estudios previos y necesidad requerida y planteada por la entidad. Que el contratista ejecuto el Mantenimiento general y completo del sistema de audio, incluye mantenimiento de consola, mantenimientos de todos los micrófonos, sonorización y ecualización del sonido, a todo costo, esto se debe a que el contratista mediante oficio del 02 de julio del 2026, solicito la terminación del contrato, por motivos laborales que no le permitirían la correcta ejecución del mismo, en este caso renuncia masiva de personal de la empresa. Por lo que el Concejo aprueba la terminación anticipada.

6. EJECUCIÓN FINANCIERA.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 12.297.192
VALOR EJECUTADO	$ 2.543.000

PAGOS REALIZADOS	0	0
PORCENTAJE DE EJECUCION (%)	33.3%	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 2.543.000	
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE	$ 9.754.192	

7. SALDO PENDIENTE A FAVOR DEL CONTRATISTA

A la fecha de liquidación del presente contrato, existe un saldo pendiente de pago a favor del contratista, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($2.543.000), los cuales serán cancelados previo cumplimiento de los requisitos legales, por lo que el contratista manifiesta que una vez efectuado el mismo el Concejo Municipal se encuentra a paz y salvo con los pagos y obligaciones dentro del contrato No. CMC 07 de 2026.

8. SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO

A la fecha de liquidación del presente contrato, existe un saldo a favor del Concejo Municipal de El Bagre, por valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($9.754.192),** quedando a paz y salvo con el contratista.

9. CONSTANCIAS Y SALVEDADES POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

a. Que el contratista en la cuenta de cobro presentó certificación de paz y salvo sobre Seguridad social y aportes parafiscales emitidas por el representante legal.
b. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, y no habiendo divergencias o diferencias que conciliar o acordar, las partes acuerdan liquidar el contrato objeto del presente documento.
c. Se deja constancia que el Acta de Liquidación se suscribe dentro del término legal para el efecto y la firman los que en ella intervienen.

10. TÉRMINO DE LIQUIDACIÓN

Que en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, se establece que: (...) "Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral o por mutuo acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.numeral 10 literal D del C.C.A., derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por el artículo 44 de la Ley 446 de 1998". (...)

11. SANCIONES

Durante la ejecución del contrato NO se interpusieron sanciones o multas, ni se declaró incumplimiento alguno al contratista.

12. PAZ Y SALVO

Que la Supervisión certificó que **SOLUCIONES LA VICTORIA G S.A.S.**, identificada con NIT. No. 901276573-1, ejecutó a entera satisfacción las actividades contempladas en el **CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA No. CMC 07 de 2026 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026**, cuyo objeto fue "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL SONIDO UBICADO EN EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL BAGRE**", declara que el Concejo Municipal cumplió con todas las obligaciones a su cargo, con lo cual las partes se encuentran a **PAZ Y SALVO** con todas las obligaciones relacionadas en el contrato de la referencia.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de El Bagre-

CARLOS MARIO SEGURA MÁRQUEZ
Presidente Concejo Municipal
Contratante

JENRY ALEXANDER GARCÍA TAPIAS
Representante Legal **SOLUVIC S.A.S.**
Contratista

Proyectó: Cindy Mosquera Coutin. Asesor Jurídico	Revisó y aprobó: Carlos Mario Segura. Presidente Concejo Municipal	Carga en plataforma Secop II: Ana Euclides Pinc. Secretaria del Concejo Municipal